



Asamblea General

Distr. limitada
20 de junio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 158 del programa

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la
celebración de consultas oficiosas**

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [690 \(1991\)](#) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2703 \(2023\)](#), de 30 de octubre de 2023, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2024,

Recordando también su resolución [45/266](#), de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [77/314](#), de 30 de junio de 2023,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

¹ [A/78/590](#) y [A/78/723](#).

² [A/78/744/Add.12](#).



Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, y [76/274](#), de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2024, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 49,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 116 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que se aseguren de pagar sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurarse del pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al retraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y solicita al Secretario General que se asegure de su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#), [70/286](#) y [76/274](#);

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023³;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

12. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 75.349.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, que incluye 68.791.100 dólares para el mantenimiento de la Misión, 4.998.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 872.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 686.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 25.116.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2024, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2024, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 1.139.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 949.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 135.800 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 26.500 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 27.100 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.558.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, a razón de 6.279.100 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2024, que figura en su resolución [76/238](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 569.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 474.800 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos

³ [A/78/590](#).

estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 67.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 13.300 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 13.500 dólares;

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros el monto de 37.674.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, a razón de 6.279.100 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2025 y los niveles actualizados⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.708.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.424.500 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 203.800 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 39.800 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 40.600 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 13, 15 y 17 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 3.657.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 76/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023, que figura en su resolución 76/238;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 3.657.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 19;

21. *Decide además* que la disminución de 150.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 3.657.200 dólares a la que se hace referencia en los párrafos 19 y 20;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el

⁴ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.
